

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-6681/71.
Origen de la línea: Cable subterráneo entre EE. TT. 2046 y 387.
Final de la misma: E. T. «Edificaciones Berca».
Término municipal a que afecta: Barcelona, calle Honduras.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,025 subterráneo.
Conductor: Aluminio; 2 (3 x 80) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—6.909-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-6681/71.
Origen de la línea: Cable existente entre EE. TT. 1328 y 307.
Final de la misma: E. T. «J. Tollá, S. A.», calle Vergara.
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,035 subterráneo.
Conductor: Aluminio; 2 (3 x 80) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 400 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—6.899-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.090. «Tres Amigos». Manganeso. 66. Nigrun.
2.101. «Teresa». Feldespato. 20. Pontevedra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente

al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 13,30 horas en esta Delegación Provincial.

Pontevedra, 27 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Treilles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se concede a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de lingote y chatarra de aluminio para la fabricación de distintos semielaborados de aluminio, con destino a la exportación, derogándose las Ordenes de 27 de abril de 1956 y 2 de junio de 1958.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la fabricación de distintos semielaborados de aluminio con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, General Sanjurjo, números 2-4, el régimen de admisión temporal para la importación de lingote de aluminio (P. A. 76.01.A) y chatarra de aluminio (P. A. 76.01.B), a utilizar en la fabricación de tochos de aleación de aluminio (P. A. 76.01.A), varilla de aluminio (P. A. 76.02), cables de aluminio (P. A. 76.12), perfiles de extrusión de aluminio (P. A. 76.02) y planchas laminadas de aluminio (P. A. 76.03), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de aluminio puro contenidos en los tochos de aluminio aleado que se exporten, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

— Ciento cinco kilogramos con doscientos sesenta y tres gramos (105,263 kilogramos) de lingote de aluminio sin alear, o, alternativamente, ciento seis kilogramos con trescientos ochenta y tres gramos (106,380 kilogramos) de chatarra de aluminio aleado. Se consideran mermas el 5 por 100 del lingote de aluminio sin alear y el 6 por 100 de la chatarra de aluminio aleado a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno.

Por cada 100 kilogramos de aluminio puro contenidos en las varillas, alambres o cables, perfiles de extrusión y planchas laminadas exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

— Ciento seis kilogramos con trescientos ochenta y tres gramos (106,380 kilogramos) de aluminio en lingote. Se consideran mermas el 2 por 100 de la cantidad de aluminio en lingote a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 4 por 100 de dicha cantidad, que adeudarán los derechos que le correspondan por la partida 76.01.B, según las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», sitos en Valladolid, Avilés y Alicante.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 600 toneladas para la chatarra y 6.500 toneladas para el lingote, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la aduana matriz de Alicante.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedarán sometidos al régimen fiscal de inscripción por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado solicitar la prórroga, en su caso, con tres meses de antelación a la fecha de caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Por la presente disposición queda derogada la Orden ministerial de 27 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) por la que se concedía la admisión temporal de lingote de aluminio para su transformación en varilla de aluminio, cables, perfiles de extrusión y diferentes formas de plancha laminada a la Empresa «Alcan Aluminio Ibérico», y posteriormente transferida a la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.».

Asimismo se deroga la Orden de 2 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 17) que ampliaba la anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,483	64,693
1 dólar canadiense	65,933	66,213
1 franco francés	12,882	12,937
1 libra esterlina	168,074	168,816
1 franco suizo	16,658	16,935
100 francos belgas	146,852	147,087
1 marco alemán	20,360	20,459
100 liras italianas	11,122	11,178
1 florín holandés	20,147	20,245
1 corona sueca	13,593	13,656
1 corona danesa	9,317	9,360
1 corona noruega	9,856	9,900
1 marco finlandés	15,886	15,975
100 chelines austríacos	279,752	281,886
100 escudos portugueses	238,560	240,673
100 yens japoneses	21,187	21,326

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convoca concurso público para la adjudicación de premios a las mejores monografías sobre los temas que se especifican.

El Ministerio de la Vivienda, a través de la Secretaría General Técnica, convoca concurso público para premiar los mejores trabajos monográficos originales e inéditos que se realicen sobre los temas y de acuerdo con las bases que a continuación se establecen:

I. Premios

Primer premio de 150.000 pesetas.
Segundo premio de 100.000 pesetas.
Tercer premio de 75.000 pesetas.
Seis premios más de 60.000 pesetas.

II. Temas

1. El seguro de construcción y conservación de edificios.
2. El control de calidad en la edificación.

3. La formación profesional de los Técnicos de la edificación en sus diversas fases de proyecto, construcción y control de calidad.

4. Estudio del régimen legal y de actuación administrativa en materia de vivienda rural.

5. Financiación de viviendas de carácter social en España y en el extranjero.

6. Sistemas de gestión y administración de nuevas ciudades.

7. Las operaciones de renovación urbana.

8. El régimen fiscal en la legislación urbanística.

9. Arquitectura típica de una región española.

10. Sociedades inmobiliarias para construcción de viviendas en régimen de alquiler, régimen legal y fiscal.

III. Bases

1.ª Los trabajos deberán presentarse por duplicado y bajo lema, y en sobre aparte, bajo el mismo lema, el nombre, dirección y número de documento nacional de identidad del autor.

Los sobres llevarán la indicación: «Trabajo para el concurso de premios del Ministerio de la Vivienda», y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general Técnico, presentándolos en el Registro del Departamento, en la plaza de San Juan de la Cruz, número 3, Madrid, antes de las doce horas del día 15 de noviembre de 1972.

2.ª La extensión de los trabajos no podrá ser inferior a 200 folios, a razón de treinta líneas folio, escritas a máquina por una cara y a dos espacios.

3.ª El Jurado estará presidido por el Secretario general Técnico del Ministerio de la Vivienda, quien podrá delegar en el Vicesecretario general de Estudios, y estará compuesto por un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, del Instituto Nacional de la Vivienda y de Urbanismo.

Como Secretario actuará un funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento.

4.ª La resolución del concurso corresponderá a dicho Jurado y tendrá lugar antes del 31 de diciembre de 1972, siendo hecha pública por los medios usuales y en particular mediante inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de la Vivienda».

5.ª El Jurado calificador podrá dejar desierto alguno o incluso todos los premios convocados si, a su juicio, los trabajos presentados no tuvieron la entidad suficiente para obtenerlos. Contra el fallo del Jurado no cabrá reclamación alguna.

6.ª Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Ministerio de la Vivienda; los que no lo hayan sido, se devolverán a quien los solicite dentro del primer semestre del año 1973, acompañando el recibo de presentación, al dorso del cual, se suscribirá la devolución del trabajo. La no presentación del recibo, cualquiera que fuere la causa, releva al Ministerio de la obligación de devolver el trabajo. Tanto en este caso, como en el de no ser solicitada la devolución dentro de dicho primer semestre, el Ministerio podrá utilizar los trabajos no devueltos y conservarlos en su archivo.

7.ª Además del premio en metálico, caso de imprimirse la obra premiada, su autor recibirá 50 ejemplares.

Madrid, 31 de mayo de 1972.—El Secretario general Técnico, Antonio de Juan Abad.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por la que se convoca la formalización de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de apertura y urbanización de la Ronda de Muleros, de esta localidad.

Declarada de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, por Decreto del Ministerio de la Gobernación 1276/1972, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 120 de 19 de mayo), la ocupación por este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de los bienes afectados por la ejecución del proyecto de apertura y urbanización de la Ronda de Muleros, de esta ciudad, se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» anuncio extenso del edicto convocando para el día 3 del próximo mes julio, a las diez horas de la mañana, a todos los interesados afectados, cuya relación también se ha publicado, para la formalización de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

El acto se ajustará a las normas establecidas en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados.

Jerez de la Frontera, 8 de junio de 1972.—El Alcalde, Manuel Cantos Rogero.—4.213-A.